

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33 63 -

TEMUCO, 22 OCT. 2018

VISTOS:

- a) En conformidad a la solicitud de doña **JESSICA ELIZABETH HERNANDEZ VALENZUELA** y de acuerdo a carta solicitud O.P. Nº 08940 del 29 de agosto de 2017 donde expone su caso y para lo cual solicita a este Servicio autorización de saneamiento del sitio en que vive y según lo dispuesto en el Artículo Nº87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, inmueble denominado **Saldo Manzana G del Plano S-IX-L 1410 ubicado en calle Rio Don Nº01508 de Población La Rivera en la comuna de Temuco**, inmueble de mayor extensión singularizado como "VILLA ESTELA".
- b) Adquirió por ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º inciso séptimo del DL 2552, inscrito a fojas 924 Número 1284 del año 1979 del registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Y por Cesión Gratuita del Fisco de Chile, inscrito a fojas 1668 Número 2719 del año 1988 del registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
- c) Memorándum emitido por Departamento Jurídico SERVIU Araucanía, Nº58 del 19 de enero de 2018 donde indica en su conclusión; que la inscripción del inmueble es a favor de este Servicio en donde no constan anotaciones marginales que den cuenta de transferencias de la propiedad.
- d) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **posee Subsidio Habitacional por parte del Minvu al mismo domicilio** y **No posee** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- e) La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- f) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y el D.S. Nº 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- g) La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto (TRA) Nº 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de Titular a Don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

N° St.	N° Manz.	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
		JESSICA ELIZABETH HERNANDEZ VALENZUELA	[REDACTED]	Calle Rio Don N° 01508 Población La Rivera	234,98m ²	HABITACIONAL

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m² y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m², solo en los casos justificados en que los lotes que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar los deslindes y superficie señalados en **Plano S-IX-T N°1080** de SERVIU Araucanía, además se debe conservar frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia del registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
5. Todos los gastos que irrogue la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



Myriam Belmar Peza
MINISTRO DE FE (S)

HUGO A. CRUZ VELIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

Transcribir a Interesados:

1. (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
2. (2) Sra. Jessica Hernandez Valenzuela, Calle Rio Don N°01508, Población La Rivera, Temuco.
3. Dirección.
4. Departamento Técnico.
5. Oficina de Partes.